

REQUISITOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA MARINOS DE AGUAS NACIONALES

EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN J.D. NO. 053-2018 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2018

I. OPERADOR DE REMOLCADOR HASTA 500 TAB

(SÓLO PARA RENOVACIÓN).

1. Una (1) fotografía a color, 4 x 4 cm (hombros y cara expuesta, sin sombrero, fondo blanco) tomada recientemente (no más de seis (6) meses), adjuntar el formulario de solicitud.
 - 1.1. El marino que aplique personalmente en la oficina principal de la AMP en Panamá, estará exento de presentar la foto, ya que la misma será tomada al momento de la aplicación.
2. Documento original: pasaporte vigente (para extranjeros) o cédula de identidad personal vigente (para panameños).
3. Certificado de Buena Salud (validez de 3 meses a partir de la fecha de emisión), emitido por un médico idóneo panameño y deberá contar con sello del doctor y de la clínica, hospital o centro de salud.
4. Toda solicitud presentada al Departamento de Titulación (Dirección General de Gente de Mar de la Autoridad Marítima de Panamá oficinas principales en Panamá) tiene un costo de US\$8.00, mediante estampado de máquina franqueadora [en base al Artículo 55 de la Ley No.8 del 15 de marzo de 2010] o pago en las oficinas Dirección General de Ingresos (DGI) del Ministerio de Economía y Finanzas, traer recibo.
5. Requisitos Técnicos:
 - 5.1. Los cursos de formación básica en seguridad emitidos por un Centro de Formación Marítima reconocido por la Autoridad Marítima de Panamá:
 - 5.1.1. OMI 1.19 – Técnicas de Supervivencia Personal.
 - 5.1.2. OMI 1.20 – Prevención y Lucha contra Incendios.
 - 5.1.3. OMI 1.21 – Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales.
 - 5.1.4. OMI 1.13 – Primeros Auxilios Básicos.
 - 5.2. OMI 1.26 – Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima (SMSSM).
 - 5.3. OMI 1.07 – Navegación con Radar, Punteo Radar y utilización del APRA – La navegación con radar al nivel operacional.
 - 5.4. OMI 2.03 – Lucha Contra incendios Avanzados.
 - 5.5. OMI 1.14 – Primeros Auxilios Sanitarios.
 - 5.6. OMI 1.38 – Sensibilización con Respecto al Medio Marino.
 - 5.7. OMI 1.39 – Liderazgo y Trabajo en Equipo.
 - 5.8. Licencia Previa como Operador de Remolcador hasta 500TAB.

Duplicados: Si es por motivo de Hurto o Pérdida debe presentar una Carta indicando el motivo y la debida denuncia con la Autoridad Competente o Carta de la Compañía responsable por el trámite. Si es por motivo de Agotamiento de Páginas o Deterioro debe presentar una Carta indicando el motivo y adjuntar copia de la licencia.

Nota: Todo aquel marino que posea una licencia de aguas jurisdiccionales de la República de Panamá, estará sujeto a pruebas aleatorias de consumo de alcohol y estupefacientes, que se realizarán por las autoridades competentes en los Puertos Nacionales, cuando así lo consideren necesario.